

Caso Trueba Arciniega y otros Vs. México: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. Realizar una revisión del caso penal a la luz de las circunstancias y criterios de la época, y tomando en consideración los estándares de la época, en los términos señalados en el párrafo 45 de la Sentencia.
2. Brindar la atención médica y psicológica que requieran las víctimas, en instituciones de salud especializadas, en los términos señalados en el párrafo 46 de la Sentencia.
3. Realizar un acto público de responsabilidad, en los términos señalados en el párrafo 47 de la Sentencia.
4. Implementar cursos de capacitación a las fuerzas armadas y para los agentes del Ministerio Público de la Federación, de conformidad con lo descrito en el párrafo 48 de la Sentencia.

Cumplimiento parcial:

5. Entregar los recursos para la compra de una vivienda para la señora Micaela Arciniega Cevallos.

En el Considerando 8 de la Resolución de la Corte de 19 de abril de 2023 se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

8. La Corte constata que México pagó a los beneficiarios la cantidad solicitada por estos por concepto de adquisición de vivienda y compra de muebles. Sin embargo, las representantes afirman que queda pendiente que el Estado reintegre al señor Eleazar Heric Trueba Arciniega los gastos en que incurrió para la escritura y registro de dicha propiedad. Tomando en cuenta que en una reunión con los representantes [...], el propio Estado indicó que "revisar[ía] opciones" respecto de la posibilidad de reintegrar a las víctimas los referidos gastos y que posteriormente no remitió información ni aclaró su posición respecto de tal posibilidad, la Corte estima necesario que el Estado remita dicha información a fin de valorar el cumplimiento total de esta medida. Por lo expuesto, este Tribunal considera que México cumplió con entregar los recursos para la compra de una vivienda para la señora Micaela Arciniega Cevallos y el señor Eleazar Heric Trueba Arciniega, quedando pendiente que aporte la información solicitada respecto de la posibilidad de reintegrar a las víctimas los gastos de escritura y registro de la propiedad.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.